ATHA-DAA-FAVG-035-020-03

Cargo que yo el d[octo]r Jeronimo de Alaua y Chirit-
me hago de los maravedis y effectos que
he ech~~[illegible]~~ abido y an entrado en my poder
Procedidos de los bienes y hacienda que
dexaron Pº de Amecaga Murguia y doña
Madalena Saenz Ygdº desde que la d[ic]ha
señora murio y se hizo el ynvent.º por testamº
de Jacinto de Cumarraga que fue en 23 de
agosto de 1655 años ante Bartolome de
Pº de Castillo y depositario d[ic]ho Jacinto
de Cumarraga = ——— ———

= Cargo =

Primeramente me hago cargo y
confiesso haver Recebido qua-
renta y un mill duzientos y no-
benta y nuebe R[eale]s en plata s.
Plata labrada oro labrado al-
jofar y cristal que son los mes-
mos que se hallan en la [illegible]
señaladas del ynvent.º ——— 41U299

49099

A.T.H.A ÁLAVA-VELASCO

Yten me hago Cargo de ocho mill 41 0 29
tres cientos ocho Rs y medio que
montaron Ciento cinquenta y dos
quintales y medio de fierro en
tres Partidas que contiene dho in
venta.° = Ciento y diez tres de car
noca = diez y siete y medio tambien
de cornoca = veinte y cinco de cha 8 0 608
pelt.a que a Respecto de cinq.ta
Rs y cinco que es a lo que dichos
Los arrojo muntan lo dicho =

Yten confiesso haver tomado
Poss.on del nueve fanegas de trigo
de Renta que ay en los lugares
de San estevan = Meruegas = Añas
4066. co = que son en el condado de Re
buño q. Por no estar baluadas
+ no pongo su balor ———

mas de thomas de Salcedo V.o de
dho lugar de Meruegas por qta
y Pago de cien ducs que me
deue dar en cinco Plazos
por qta de los ducientos ducados
49 0 907

50 D 57

de Principal de dho censo que el — 4 D 9 0 7 2

Alon. Martin de Cembrana

Arrendador de dho Pueblo de

Arreaga como consta del inven

tario desta quenta Puesto enel cargo

y es declaracion que como tengo

anotado endicho invent.o este

censo le tomaron los susodichos

ydhos y haviendo executado en

el dl cembrana de dho Pueblo de

acreedores donde no hubo Para

pagar a Thomas de Andino vº

de la Puebla que cita el primº

en que se executo dho llamado

Juan de Escota y haviendo se le

vendido una casa que no tenia

otra casa ocupo el dho blas

de soria essno de la causa y no

hubo sentencia Para sacarlo

y como el dho acredor tenia por

dejar costa alga y viendo que

el dho de la casa se havia hecho

ayer y que tomas de salcedo no

tenia cosa alguna [illegible]

50 D 576 2

5∘0576

en el I del Recibo a cerca de en
que me hauia de pagar sus mas
que Ciendos en Cinco pla
ços y baxo gando

de Juan fernandez de Vgaide
dego de Semeyo Rº que fee
de Ochandiano por via de
concierto (gastando mas en la cob
rança) que estaua esta deuda
de muy mala calidad despues
de Bern.do de Cara que por
Recientos y cinq.ta quedo Resto
de quenta de una mejora cien
Rs. 0100

Pedro de urbina vº desta Ciud.d
me pago de Resto de q.ta setenta 0∘77
y siete Rs. la q.l se halla en el
borrador

Ynigo Lopez de Vrbina vº de
esta ciudad de Resto de q.ta me 0252
pago ducientos cinquenta y
dos Rs. la q.ta de este libro.

51 0∘5

57 58

510005t

Ytten de Cathalina de Beltrano
biuda vez^a del Prado de Nesto
de q^{ta} en dicho libro a folio 61
6·6t seis fanegas y media de trigo
mas por razon de alg^s pren
das que la susso dicha tenia en
+ 013. la casa y le havia dado mj 0152
s^{ra} d^a Ma^a ciento y cinq^{ta}
y dos R^s que eran los en que esta
ban empeñados

Ytten de Juan Fernandez de Men
darozqueta v^o desta ciudad q
a muchos años que anda por
las puertas por q^{ta} de lo que de
bia f. 71 diez y siete R^s 0017

Ytten de Martin de Caraçay
ss^o que fue de Corças cinco 50164
cientos sesenta y q^o R^s por
rentas que devia a dicho S^r
consta del borrador f. 90 +
de la madre del Padre Rocho
biuda vez^a de la calle nueva q^{ta}

5608382

560338

Rs ——————

del Pe. fray Sevastian de car- 0.4

0.20 degui veinte Rs ——————

del Padre fray diego de Heitia-

barri por raçon de concierto por

una cuenta que tenia con mi Pe.

en el quaderno que es de los daños

y tomas que tenia con los 0532

Relixiosos quinientos treinta y

dos Rs = ——————

Yten haver cobrado por libran-

ça del Pe. fray Gaspar de Ga-

marra dos mill noveçientos seten- 2097

ta y nueve Rs. el convento de

la concepcion ——————

este zenso se per-
dió consta ——
le bolui a dar
los 3000 Rs
en cumplto. de
15000 por haver
se los dado a
my Pe. y asi
Renta 750

Yten aver cobrado del censo

de Martin de Arroio del Pliego

Balle. por haver cobrado los a- 2045

rrieros de cinco años a settecientos

y cinquenta Rs. ——————

este zenso se per-
dió consta ——

Yten del censo de agustin de

Huerta de la Rivera doce años

de Reditos a respecto de cinco 1021

del Pe. año ciento y dies y ocho ——————

630549

5859

63U549

D. Martin de Amezaga Murguia
Parece haver cobrado seis mill
trecientos y cinco R.s y tres quar- 6U305 3/4
tillos que son los mesmos
que estan en el invent.o y quedo
a dever a la acienda despues
de la muerte de dha señora =
a folio 374 del libro manu.l

P.o de Ylario Balda V.o de Ulla
Rid por la mesma razon f.a
375 de dho reg.o Parece quedo
a dever quatro mill trecientos 4U307
y siete R.s despues que murio my
señora quedar puestos en el
inventario y me ago cargo dellos =

C. por Manuel Fernandez Franco
V.o de Aledo quedo a dever a
la acienda como consta del
dho Libro manu.l f. 379 de
Resto de siete mill quatrocientos
y seis R.s quedo a dever quatro
mill R.s y por que no havia me-
dios para cobrarlos ny de lo a cuen

74U162 1/4

A.T.H.A. ALAVA-VELASCO

60305 3/4

Ya. como lo Regidores Juan de
Salinas y Ambrosio Ortiz de
Arteaga Pidieron a la mag.d
media Alg.ª cosa Jarrine
Ro Una cama que se bendio
en seiscientos Rs y Invent.o
que se tasso en quinientos y — 10150
cinq.ta Rs aunque aun que es
verdad que no se me deue car
gar mas que estos Rs Pasados
que las podre aceptar se tiene — 40307
Justicia teniera toda la partida
Por mi q.ta

Martin de Arroio del Pliego V.o
de Toledo f 379 del Inventar.o
quedo a deuer a la acienda de
Nro Aeg.ta nuebe mill quinien — 90521
tos beinte y un Rs que estan
tambien en el Invent.o y me
hago cargo por hauerlos cobrado
y siendo a la acienda noue
cientos quarenta y dos Rs Restantes
que me dio mi tener que se hallan

740162 1/4 — 840833

	84 0833 1/9
que se hallan en la Sa que teneamos en Razon de los Cinqta Rs que me daua Perla de la Renta 8s de trigo que se obligo qdo me case a darme	0942
Iten me hago Cargo de ochocientos Cinqta y dos Rs que montaron los Cinqta y nueue Pesos y mo que estan en el inuentº y se hallaron en el escritº a Razon de quince que es a lo que podian correr en tonces	0852
Iten por los beinte y tres doblones de a escudo que tanbien se hallaron a Respecto de 66 Rs mill trecientos sesenta y un R	1 0361
Iten de trecientos Cinqta y dos Rs que se hallaron en Resellado	0352
Iten de ducientos beinte y siete Rs en ochauos	0227
Iten de ducientos y Cinqta tanbien en ochauos	0250
Iten	
Iten de catorce fanegas de trigo	88 0797 1/2

A.T.H.A
ALAVA-VELASCO

880 797

queen este tiempo podra ba-
ler a 20 Rs ducientos y
ochenta Rs ——— 0280

Tanbien Parece es de my Alega
var reg.fa las nue fanegas de
Renta de trigo desde cin-
cuenta hasta oy y porque baian
asientadas con los libros de la y-
glesia no ban a qui Por
acera ——— 0

Yten me ago cargo de dos mill se-
tecientos y cinqta digo mill y sºs R de 1 0 600
la renta de las casas principales queen
Adiscurso de dos años habito martin
de lera a ochocientos R =

mas me ago cargo de mill nobºs 1 0 980
y ochenta R que en tres años monto
la renta de dha casa que la tubo S.
Tiago de Achuri a respeto de sºs y
sesenta R =

mas de Antº del bal tres mill y 3 0 300
trecientos R por la renta de seis
años de la dha casa a respeto de
cinqta ducºs cada año =

1 00 0957

1.0009471/2

Yten dos mill quinientos ysesenta yseis
Rs ybeinte ytres mrs quemedio
Ldo Andres goncalez deJunguitu
por elbalor delaquarta parte dela
casa enque bibe queera delos Ses
Juan de Amezaga yDa Mariana
demendiguren sumuger Pes del Po
deAmezaga como avno deq.no heredos = 20566=2

Yten mehago cargo desiete fanegas
ymedia detrigo quedebia diego de
narclares ysumuger Vos demuergas
yRenteros deldho Po deAmezaga,
quearespeto dedos ducos hazen cien
to ysenq.ta yCco Rs = 0165

Yten deCatthalina debetono Viuda
Va delprado seis fanegas ymedia
detrigo quetambien ban puestas en
elimbentto quehazen ados ducados cien
to yq.ta ytres Rs, = 0143

1.30822

03817

datta

17507
9631.0

A.T.H.A. ALAVA-VELASCO

2

Quenta que mi P.e M.s Don Jeronimo de Alaua (que goze de Dios) tenia entre sus papeles de lo que cobro de los S.s Pedro de Ameza-ga y su muger mis suegros y mis Abuelos asta que murio y esta anotado de mi letra lo que se a co-brado despues aca que consta de instrumentos =

Iten de mill quinientos veinte y seis
R.s [illegible] y dos mrs [illegible]
[illegible]
por el balor de la quarta parte de la
casa en que bibe [illegible]
[illegible] de Amezaga [illegible]
[illegible] Pedro de
Amezaga [illegible] =
Iten [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Pedro de Amezaga
[illegible]
[illegible]
Iten [illegible]
[illegible]

1.0
20565
0165
0143
1.308.22